

Resolución Directoral N° 0010 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE.

25 ENE 2022

Ayacucho,.....



VISTO: El Informe N°039-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de la Unidad de Personal, sobre Conformación de Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de Salud del Hospital Regional de Ayacucho y Memorando N°044-2022-DIRESA/HR"MAMLL"A-DA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 del Art. 45° de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público que para el año fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego del Ministerio de Salud, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud de los Gobiernos Regionales, en sus dos modalidades: Asistencial a Asistencial y Administrativo a Asistencial; para lo cual, las referidas entidades queda exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del Art. 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, así mismo el numeral 45.2 del Art. 45° de la referida norma, dispuso que en un plazo no mayor de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se aprueba el reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 5° del citado reglamento, en el numeral 5.1 del acceso al cambio de grupo ocupacional señala "*pueden acceder los servidores que se encuentran en los grupos ocupacionales profesionales, técnicos y auxiliares que realicen labor administrativa o asistencial y que cuenten con título profesional de carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda*" y el numeral 5.2. del acceso al cambio de línea de carrera señala; "*pueden acceder los profesionales de la salud que cuenten con título profesional de ciencias de la salud distinto*



Resolución Directoral N° 010 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE.

Ayacucho,..... 25 ENE 2022

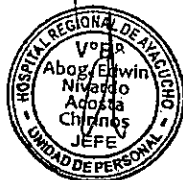
a una línea de carrera donde se encuentra ubicado. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda”;

Que, artículo 9° del citado reglamento, los procesos de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, se llevarán a cabo a través de una comisión central de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, y de una comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de cada unidad ejecutora; siendo que, el artículo 11° del mismo, establece que la comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de cada unidad ejecutora, será designada por Resolución del titular de la unidad ejecutora y estará conformada por 4 (cuatro) integrantes: Un representante del titular de la Unidad Ejecutora, que la presidirá, Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como secretario(a) técnico(a), Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, y Un representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, en atención a lo expuesto y para efectos de implementar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera autorizado por el artículo 45° de la Ley N 31365 y el Decreto Supremo N° 034-2021-SA, se debe formalizar la conformación de la comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del Hospital Regional de Ayacucho de conformidad con lo señalado en el artículo 11° del reglamento antes acotado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2022/MINSA, de fecha 12 de enero del 2022, se procedió la conformar la comisión central de cambio de grupo de ocupacional y cambio de línea de carrera dispuesto en el Art 9° y Art. 10° del Reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobados por el Decreto Supremo N° 034-2021-SA;

Que, con fecha 20 de enero del 2022, la Comisión Central de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del Ministerio de Salud, procede a publicar el portal web del MINSA, el cronograma del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud a nivel nacional correspondiente al año 2022, el cual establece que entre los días 20 al 25 de enero del 2022 la Unidad Ejecutora deberá conformar la comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera y remitir la misma a la comisión central del MINSA;



Resolución Directoral N° 001 010 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE.

Ayacucho, 25 ENE 2022



Que, mediante el informe N° 039-2022-HR"AMALL"A-OA/UP, de fecha 24 de enero del 2022 el jefe de la Unidad de personal solicita el inicio del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, para lo cual pide al Director Ejecutivo conformar la comisión de acuerdo al Circular N° 001-2022-CC-CGOyCLC/MINSA. Asimismo; con el Memorando N° 044-2022-DIRESA/HRA"AMALL"-DE, de fecha 25 de enero del 2022; el Director Ejecutivo del HRA, autoriza proyectar el acto resolutivo de la conformación de la comisión de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud del Hospital Regional de Ayacucho, que se aprobó mediante acta de reunión de fecha 24 de enero del 2022, como establece el cronograma;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en el Hospital Regional Ayacucho, que estará conformada de la siguiente manera:



TITULARES:

- **PRESIDENTE:** El Director de la Oficina de Administración.
- **SECRETARIO TÉCNICO:** El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- **MIEMBRO:** El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
- **MIEMBRO:** El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



SUPLENTES:

- El Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas.
- El Jefe de la Unidad de Estadística e Informática.

ASISTENCIA TÉCNICA:

- El Responsable de Desarrollo Técnico y Modernización; que dará la asistencia técnica en cada reunión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión de cambio de grupo ocupación y cambio de línea de carrera, ejerce las funciones descritas en el Art. 14° del reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de personal del Ministerio de Salud de



Resolución Directoral N° 010 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE.

Ayacucho, 25 FNE 2022

sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2021-SA, y sus normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página Web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
THY/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
DPCM/AJ
ENACI/J-UP.
JGL/Selección



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO